

AVISO No 800

04 DE OCTUBRE DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) CONSTRUCTORA 1A SAS de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar:

Resolución PQRDS 10274 del 26 de septiembre de 2023

Persona a notificar:

CONSTRUCTORA 1A SAS

Dirección del predio:

URBANIZACIÓN QUINTAS DE LA MARINA CL 30 A 54 40 APTO 308 EDIFICO KOA

Funcionario que expidió el acto:

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Cargo:

Abogada contratista

Recursos que proceden: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente.



Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP













Armenia, 04 DE OCTUBRE DE 2023

Señor (a):

CONSTRUCTORA 1A SAS

Dirección: URBANIZACIÓN QUINTAS DE LA MARINA CL 30 A 54 40 APTO 308 EDIFICO KOA

Correo: amhenao@constructora1a.com

Matricula No.157146-157145

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 800- Resolución PQRDS 10274 del 26 de septiembre de 2023

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 800- Resolución PQRDS 10274 del 26 de septiembre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN ".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP













RESOLUCION PQRDS 10274 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN RADICADO Nro. 2023PQR190360 DEL 2023-09-06 MATRICULAS 157146 Y 157145

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

- Que, los señores CONSTRUCTORA 1A SAS, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con RADICADO Nro.2023PQR190360, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la URB QUINTAS DE LA MARINA CL 30 A 54 40 APTO 308 EDIF KOA identificado con Matricula No.157146.
- Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la URB QUINTAS DE LA MARINA CL 30
 A 54 40 APTO 308 EDIF KOA, identificado con Matrícula No.157146, se observa que a la fecha el inmueble presenta PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
- 3. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994**(...) <u>En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).</u>
- 4. Que, en virtud a su solicitud, se procedió a efectuar la respectiva revisión al predio identificado con Matrícula No.157146 (URB QUINTAS DE LA MARINA CL 30 A 54 40 APTO 308 EDIF KOA) y se evidenció lo siguiente:
 - "LECTURA 01, USO RESIDENCUAL, SURTE VIVIENDA APARTAMENTO 308, MEDIDOR REGISTRA NORMAL, INSTALACIONES INTERNAS NORMALES, TROCADO MEDIDOR CON EL APARTAMENTO 307"
- 5. Que, del análisis realizado se pudo determinar que el medidor de agua correspondiente al predio identificado con Matrícula No.157146, se encuentra trocado con el medidor de agua correspondiente a la Matrícula 157145, siendo así que a cada una se le están registrando las lecturas que corresponden a la otra Matrícula.
- 6. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 157146** se encuentra el siguiente reporte correspondiente a los últimos cinco períodos:















Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo		Codigo	Cuenta	Fecha Registro
			Código	Descripción	Cuenta	
93	90	3	-1	NORMAL	64145385	25/08/2023
90	81	9	-1	NORMAL	63783830	26/07/2023
81	73	8	-1	NORMAL	63421929	26/06/2023
73	60	13	-1	NORMAL	63061334	26/05/2023
60	38	22	-1	NORMAL	62699796	26/04/2023

- 7. Que, de dicho registro se observa que en los últimos cinco períodos al predio identificado con **Matrícula No.157146**, le fueron facturados en su totalidad <u>55m3</u> por concepto de consumos.
- 8. Que dado lo anterior, y teniendo en cuenta la lectura **001** del medidor con serie **18-000026** correspondiente al apartamento **308**, se encuentra procedente ordenar al Área de facturación descontar el total de 54m3 facturados de mas en los periodos comprendidos entre abril y agosto de 2023. **Matrícula No.157146**,
- 9. Que, se encuentra procedente ordenar al Área de Facturación de la entidad realizar el siguiente ajuste al predio con **Matrícula No.157146:**

LECTURA 001 - MEDIDOR CON SERIE 18-000026

10. Que de otra parte al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula No.157145** se encuentra el siguiente reporte correspondiente también a los últimos cinco períodos:

Lectura	Lectura Anterior	Consumo		Fecha Registro	
Actual		Consumo	Código	Descripción	reciia Registio
1	1	0	-1	NORMAL	25/08/2023
1	0	1	-1	NORMAL	26/07/2023
0	0	0	-1	NORMAL	26/06/2023
0	0	0	-1	NORMAL	26/05/2023
0	0	0 -	21	TAPADO	26/04/2023

- 11. Que del reporte anterior se encuentra que en los últimos cinco meses al predio identificado con **Matrícula 157145**, le fueron facturados en su totalidad **1**m3 por concepto de consumos.
- 12. Que, según el reporte de mediciones y visitas realizadas al predio se evidencia que el consumo real de los últimos cinco periodos es 55m3 de los cuales únicamente se ha factura 1m3, debido a que el medidor del apartamento 307 (Matrícula 157145) se encontraba trocado con el medidor del apartamento 308 (Matrícula 157146).
- 13. Que, dado lo anterior, y teniendo en cuenta las lecturas reales, se encuentra procedente ordenar al Área de facturación cargar el total de 54m3 dejados de facturar en los periodos comprendidos entre abril y agosto de 2023. **Matrícula No.157145**.
- 14. Que, se encuentra procedente ordenar al Área de Facturación de la entidad realizar el siguiente ajuste al predio con **Matrícula No.157145**:















LECTURA 93 - MEDIDOR CON SERIE 18-000027

- 15. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula "La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario".
- 16. Que, se recomienda a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este.
- 17. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a los peticionarios, señores CONSTRUCTORA 1A SAS, en el sentido de ordenar al Área de facturación descontar el total de 54m3 facturados de más en los periodos comprendidos entre abril y agosto de 2023. Matrícula No.157146, así mismo ajustar <u>LECTURA 001 y SERIE DEL MEDIDOR</u> 18-000026

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Área de facturación cargar el total de 54m3 dejados de facturar en los periodos comprendidos entre abril y agosto de 2023. **Matrícula No.157145**, así mismo ajustar <u>LECTURA 93 y</u> SERIE DEL MEDIDOR 18-000027

ARTICULO TERCERO: Ofrecer disculpas a los peticionarios, señores **CONSTRUCTORA 1A SAS**, por los inconvenientes que se han ocasionado, sin embargo, con los ajustes ordenados en el presente acto administrativo se corrige el error en la asignación de las lecturas.

ARTICULO CUARTO: la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los peticionarios, señores CONSTRUCTORA 1A SAS de la presente Resolución.















ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de Dos Mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada contratista

Dirección Comercial EPA ESP











